

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 20178-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA, CASMA, ANCASH

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE
ANCASH”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE OCTUBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20178-2021-CG/PC-SVC

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	6
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VIII. CONCLUSIÓN	6
IX. RECOMENDACIONES	6

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 20178-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 000940-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-658, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, que se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

Servicios Públicos de la referida entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 15 de octubre al 28 de octubre de 2021, en el local de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Casma sito en el Centro Cívico de Casma Mz B Lote 16 – Sector Hijuela, Distrito de Casma, Provincia de Casma y Departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 002672-2021-CG/PC de 13 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que contaban con doce (12) cámaras hasta el año 2018, y que mediante informe n.º 022-2018-SG/SC-MPC e informe técnico dan cuenta del demontaje de las mismas. Durante la visita de inspección de 20 de octubre de 2021, se comprobó que la entidad no cuenta con un Observatorio de Videovigilancia y las doce (12) cámaras de videovigilancia instaladas en el ámbito de la ciudad que fueron desmontadas en el año 2018, no han sido repuestas a la fecha o renovadas para el servicio de videovigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. DOCE (12) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 002936-2021-CG/PC de 12 de octubre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Provincial de Casma, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,

orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo. A la fecha del presente la entidad no envió respuesta de forma oficial.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección el 20 de octubre de 2021, al local de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Casma sito en el Centro Cívico de Casma Mz B Lote 16 – Sector Hijuela, Distrito de Casma, Provincia de Casma y Departamento de Ancash, con el acompañamiento de dos (2) Monitores Ciudadanos de Control⁶.

Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.° SVC-258 (**Apéndice n.° 1**), respecto de la operación y del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, con la presencia del Gerente Municipal, señor Jhon Robert Moscol Aldana, y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, señor Julio Enrique Beltrán Sarrin, en calidad de representantes de la entidad. En la visita de inspección se pudo comprobar la inexistencia del centro de monitoreo de videovigilancia de la ciudad de Casma, según lo informado por los funcionarios de la entidad, conforme se muestra en la imagen n.°1.

Imagen n.° 1
Detalle de la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	12	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	00	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	12	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	-	La nueva gestión las recibió inoperativas y desmontadas
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-	Al gerente de servicios públicos

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-258, suscrito el 20 de octubre de 2021.

De igual modo, en la visita de inspección se pudo comprobar que las doce (12) cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran inoperativas. De las cuales, según informó el responsable del área; dos (2) cámaras fueron acondicionadas y reparadas rudimentariamente como puntos fijos para la vigilancia de los exteriores de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo extracto se aprecia en las imágenes n.° 2 y n.° 3.

⁶ El Monitor Ciudadano de Control – MCC es una persona natural voluntaria, capacitada y acreditada por la Contraloría General de la República que participa en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Puede participar en calidad de observador en los servicios de control simultáneo que se originen como resultado de los mecanismos de participación ciudadana. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG.

Imagen n.° 2
Estado y ubicación de las doce (12) cámaras de videovigilancia que se encuentran inoperativas.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Av. Nepeña esquina con la calle Mejía Mejía		X	NO	--	Inoperativa
002	Av. Huarmey esquina con la calle Colón y Calle Lima		X	NO	--	Inoperativa
003	Av. Tarapaca esquina con la Av. Huarmey		X	NO	--	Inoperativa
004	Av. Libertad esquina Av. Bolívar		X	NO	--	Inoperativa
005	Av. Panamericana Sur esquina de la Prolongación Libertad		X	NO	--	Inoperativa
006	Ovalo Victor Raul Haya de la Torre		X	NO	--	Inoperativa
007	Av. Huaraz esquina con la Av. Cesar Vallejo		X	NO	--	Inoperativa
008	Av. Perú esquina con Av. Reservorio		X	NO	--	Inoperativa
009	Av. Tupac Amará esquina con la calle Las Begonias		X	NO	--	Inoperativa
010	Av. Perú esquina con la Av. Gamarra		X	NO	--	Inoperativa
011	Av. Magdalena esquina de la Prolongación Libertad		X	NO	--	Totalmente dañada
012	Av. Manco Capac esquina de la Prolongación Libertad		X	NO	--	Inoperativa

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-258, suscrito el 20 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 3

Ejemplo de monitor de las dos (02) cámaras de videovigilancia sin funcionamiento, acondicionadas rudimentariamente para vigilancia exterior de la oficina de Seguridad Ciudadana.



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 20 de octubre de 2021.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia no se encuentran operativas y no están ubicadas en vías y espacios públicos, situación que podría afectar el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)”.

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Casma el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones

preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 27 de octubre de 2021.

Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Supervisora
Comisión de Control

Abraham Aníbal Flores Vargas
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. DOCE (12) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-258, de 20 de octubre de 2021

ACTA DE INSPECCIÓN n.º SVC-258

-1



ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-258
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Provincial de Casma, siendo las 09:40 horas del día 20 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, sito en Centro Cívico de Casma Mz. B, Lte. 16 – Sector Hijuela; en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° 000940-2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA: (DD/MM/AAAA)	20/10/2021	HORA:	09:40am
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Casma		
UBICACIÓN:	Plaza de Armas S/N		
REGIÓN:	Ancash	PROVINCIA:	Casma
		DISTRITO:	Casma
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN			
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	Julio Enrique Beltrán Sarrín	DNI	09521905
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	-	DNI	-

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.

N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	12	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	00	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	12	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	-	La nueva gestión las recibió inoperativas y desmontadas
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-	Al gerente de servicios públicos

2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Av. Nepeña esquina con la calle Mejía Mejía		X	NO	--	Inoperativa
002	Av. Huarmey esquina con la calle Colón y Calle Lima		X	NO	--	Inoperativa
003	Av. Tarapaca esquina con la Av. Huarmey		X	NO	--	Inoperativa

-1



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-258
VISITA DE CONTROL


COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)

El Subgerente de Seguridad Ciudadana menciona que las 12 cámaras con que cuenta la Municipalidad Provincial de Casma, se encuentran inoperativas, existiendo un informe técnico del año 2018 de "Desmontaje, Evaluación e Informe de Estado Actual del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Casma"; donde se informo como resultado que se pueden reutilizar 03 cámaras, 08 no tienen reparación, ya que el modelo esta descontinuado, la cámara N° 11 esta totalmente dañada. El informe recomienda el cambio total del sistema de videovigilancia de la ciudad de Casma. La comisión de visita de control, pudo evidenciar algunas cámaras almacenadas en un ambiente de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

A la fecha se viene realizando una consultoría de Formulación para la adquisición de nuevas cámaras de videovigilancia.

Se suscribe la presente acta de verificación al 20 de octubre de 2021, firmando en señal de conformidad:

  Jhon Robert Moscol Aldana Gerente Municipal DNI 42387663	 Por la Contraloría José Luis Torres Cruz Jefe de comisión DNI 40996388
  Julio Enrique Baltrán Sarrín Subgerente de Seguridad Ciudadana DNI 09521905	 Por la Contraloría Betty Alicia León Ramírez Integrante DNI 46486042

**APÉNDICE n.º 2
PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 28 de Octubre del 2021

OFICIO N° 003105-2021-CG/PC

Señor:
Luis Wilmer Alarcon Llana
Alcalde
Municipalidad Provincial de Casma
Av. Bolívar A-5
Ancash/Casma/Casma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO		
RECIBIDO		
FOLIOS	28 OCT 2021	FIRMA
Exp. Adm. N°: 010736		
Hora: <i>10-25</i>		

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20178-2021-CG/PC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la **"Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash"**; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el **Informe de Visita de Control N° 20178-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlotia Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana(e)
Contraloría General de la República



(CPS/jtc)

Firmado digitalmente por FLORES VARGAS Abraham Anibal FAU 20131378972 soft. Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.10.2021 15:42:38 -05:00

Nro. Emisión: 06218 (L531 - 2021) Elab:(U63572 - L531)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GPTYRYF**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 28 de Octubre del 2021

OFICIO N° 003105-2021-CG/PC

Señor:

Luis Wilmer Alarcon Llana
Alcalde
Municipalidad Provincial de Casma
Av. Bolívar A-5
Ancash/Casma/Casma

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20178-2021-CG/PC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la "**Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash**"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el **Informe de Visita de Control N° 20178-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana(e)
Contraloría General de la República



(CPS/jtc)

Nro. Emisión: 06218 (L531 - 2021) Elab:(U63572 - L531)

Firmado digitalmente por FLORES VARGAS Abraham Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 15:42:39 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GPTYRYF**

